



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**MECANISMOS PARA LA  
INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN  
EL SIDESO Y LAS ESTRATEGIAS  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS  
PADRONES DE PERSONAS  
BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS  
SOCIALES**

# COMO SE FORMA UN PADRÓN?

---

## Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal:

### Art. 29.- ...

Los programas sociales que implementen las Delegaciones deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos.

---

### Art. 97.- ...

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

#### **XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios.**

...

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere éste artículo, **deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.**

---

**Art. 102.-** Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México.

---



# Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

**Art. 4.-** Principios de la política de Desarrollo Social:

I. Universalidad: ...acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales...

V. Justicia Distributiva: aplicación equitativa de los programas social priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad.

**Art. 27.-** ...

Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en su primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial...

**Art. 28.-** El Programa de Desarrollo contendrá:

X. Los criterios para la integración y unificación del Padrón Universal de Beneficiarios de los programas sociales de desarrollo social.

**Art. 33.-** Todos los programas enfocados al desarrollo social, deberán contar con Reglas de Operación en las que se incluirán, al menos:

n) Los criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios.

**Art. 34.-**...existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas.

II. Publicar en la GOCDMX, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

**Art. 35.-** La información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por unidades territoriales serán de conocimiento público...

**Art. 37.-** Los Órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal ejecutores de cada programa serán los responsables, en el ámbito de su competencia, del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los lineamientos y mecanismos de operación del programa respectivo.

# Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

**Art. 4.** Los objetivos y principios a que se refieren los artículos 1 y 4 de la Ley, se observarán en:

III. Los lineamientos y mecanismos de operación y demás disposiciones jurídicas aplicables para el acceso a los beneficios de los programas de desarrollo social.

**Art. 56.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración que tengan a su cargo programas sociales deberán integrar un padrón de beneficiarios por cada uno de ellos.

**Art. 57.** Sin restricción alguna será pública la información de todos los programas sociales con respecto al número de participantes o beneficiarios, su distribución por sexo y grupos de edad, el monto de los recursos asignados y su distribución por unidades territoriales...

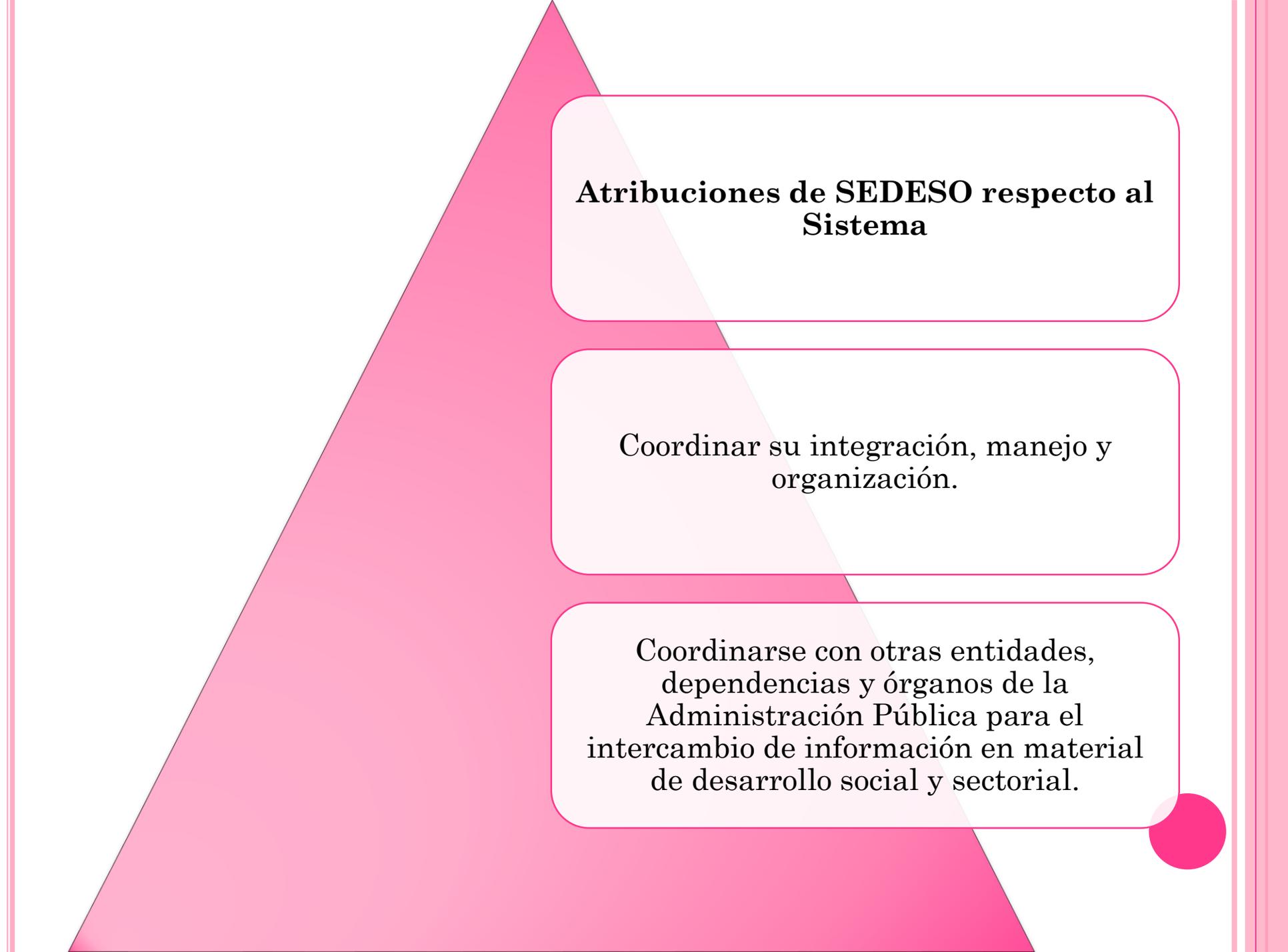
**Art. 64.** la evaluación del Programa y los programas consistirá en una valoración cuantitativa y cualitativa, que dé cuenta, al menos, del logro de los objetivos y metas esperados, y del impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan.

# Publicación en SIDESO. Art. 53 del Reglamento de la LDS

Consiste en una base de datos de acceso público, disponible por medios electrónicos, que debe mantenerse actualizada de manera constante.

El manejo y generación de la información que lo integra debe ser en apego a la Ley de Transparencia.

Entre otra información debe publicarse la relativa a las Reglas de Operación y el padrón de beneficiarios de cada programa social.



## **Atribuciones de SEDESO respecto al Sistema**

Coordinar su integración, manejo y organización.

Coordinarse con otras entidades, dependencias y órganos de la Administración Pública para el intercambio de información en material de desarrollo social y sectorial.

## **Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2018**

El contenido de las Reglas de Operación, contempla los mecanismos de Rendición de Cuentas.

Entre otras características, se establece que la información relacionada a los programas sociales deberá publicarse en formatos y bases abiertas tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en los sitios de internet de cada entidad o dependencia.



**ARTÍCULO 53. El Sistema incluirá al menos la información siguiente:** **I.** Diagnósticos sobre la problemática social del Distrito Federal y de los grupos sociales que en él existen. Dichos diagnósticos deberán estar desagregados por sexo, edad, pertenencia étnica y ámbitos territoriales; **II.** Los criterios y lineamientos básicos de la política social; **III.** El Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal; **IV.** Los Programas Delegacionales de Desarrollo Social y otros programas sectoriales, específicos, institucionales, parciales y demás que se relacionen con el desarrollo social; **V.** Los lineamientos y mecanismos de operación actualizados de cada uno de los programas; **VI.** El listado actualizado de las unidades territoriales por grado de desarrollo socio-económico; **VII.** Los indicadores para la medición del desarrollo social del Distrito Federal; **VIII.** El índice de cumplimiento de los derechos sociales de los habitantes del Distrito Federal; **IX.** La evaluación interna y externa de los programas de desarrollo social; **X.** La información generada por el Consejo de Desarrollo Social; **XI.** La legislación en materia social del Distrito Federal; **XII.** La información desagregada por sexo, edad, pertenencia étnica y unidad territorial de los padrones de beneficiarios de los programas sociales que impliquen transferencias monetarias; **XIII.** La información de los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social; **XIV.** La información derivada del registro de organizaciones civiles de desarrollo social conforme a lo estipulado en la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles; **XV.** Información proporcionada por la Junta de Asistencia Privada sobre las actividades de las Instituciones de Asistencia Privada; **XVI.** La información de los convenios de colaboración con el Gobierno Federal y con otros gobiernos locales en materia de desarrollo social; y **XVII.** Información de los programas sociales del Gobierno Federal que se ejecuten en el Distrito Federal.

# PARTICULARIDADES DE LA REFORMA DE 2016 A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL



## Principios

Se incorporan los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales



## Herramientas

Se crea la figura del Padrón Universal de Beneficiarios y Derechohabientes



## Derechos y Obligaciones

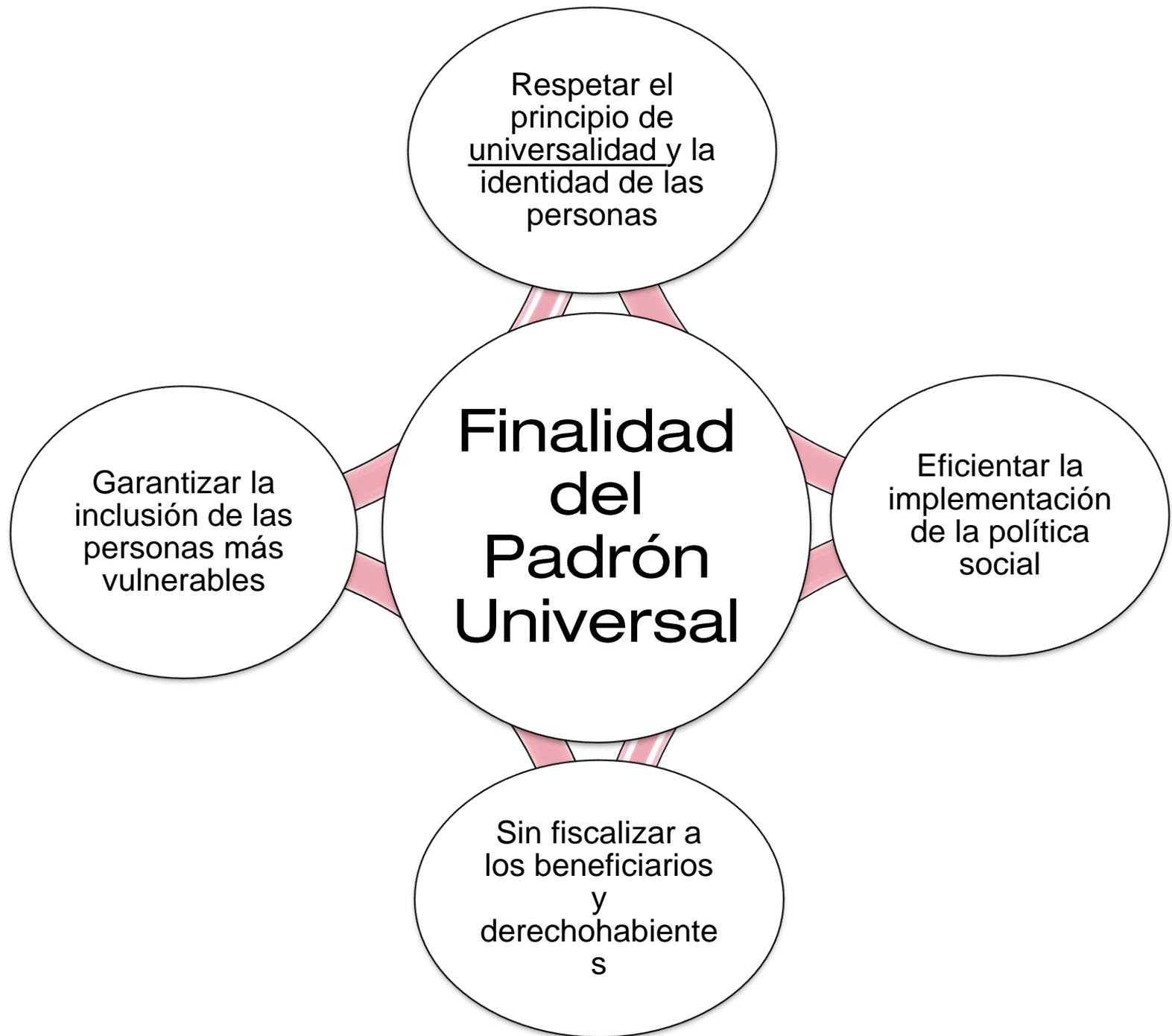
Se incluye el capítulo denominado «De las Personas Derechohabientes o Beneficiarias»



# POR QUÉ ES IMPORTANTE EL PADRÓN UNIVERSAL

- Permite ubicar a la población más vulnerable a fin de tener un mejor manejo del riesgo social
- Es necesario evitar la clasificación de beneficiarios de manera discriminante. (**Universalidad**)
- La Protección Social comienza a implementarse al detectarse que existen importantes segmentos de la población en condiciones de vulnerabilidad, pese a considerables logros.
- Países como Argentina, Colombia, Chile, Brasil, Costa Rica, ya cuentan con padrones universales o sistemas unificados de información con diferentes objetivos, incluso México cuenta con el Padrón Único a nivel Federal





# QUE CONTIENE

## Estrategia

- Dar Integralidad a las políticas y programas para disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de las personas

## Focalización

- Intervención social para los más desprotegidos
- Quienes son, donde están, características y necesidades no satisfechas

## Sistema de información

- Permite ordenar la demanda potencial y actual de los programas sociales
- Actualización constante para verificar el aumento o disminución de la situación vulnerable de las personas

## Protección

- Siempre debe protegerse la identidad de los beneficiarios y derechohabientes garantizando la confidencialidad de su información



# Datos a requerir 9

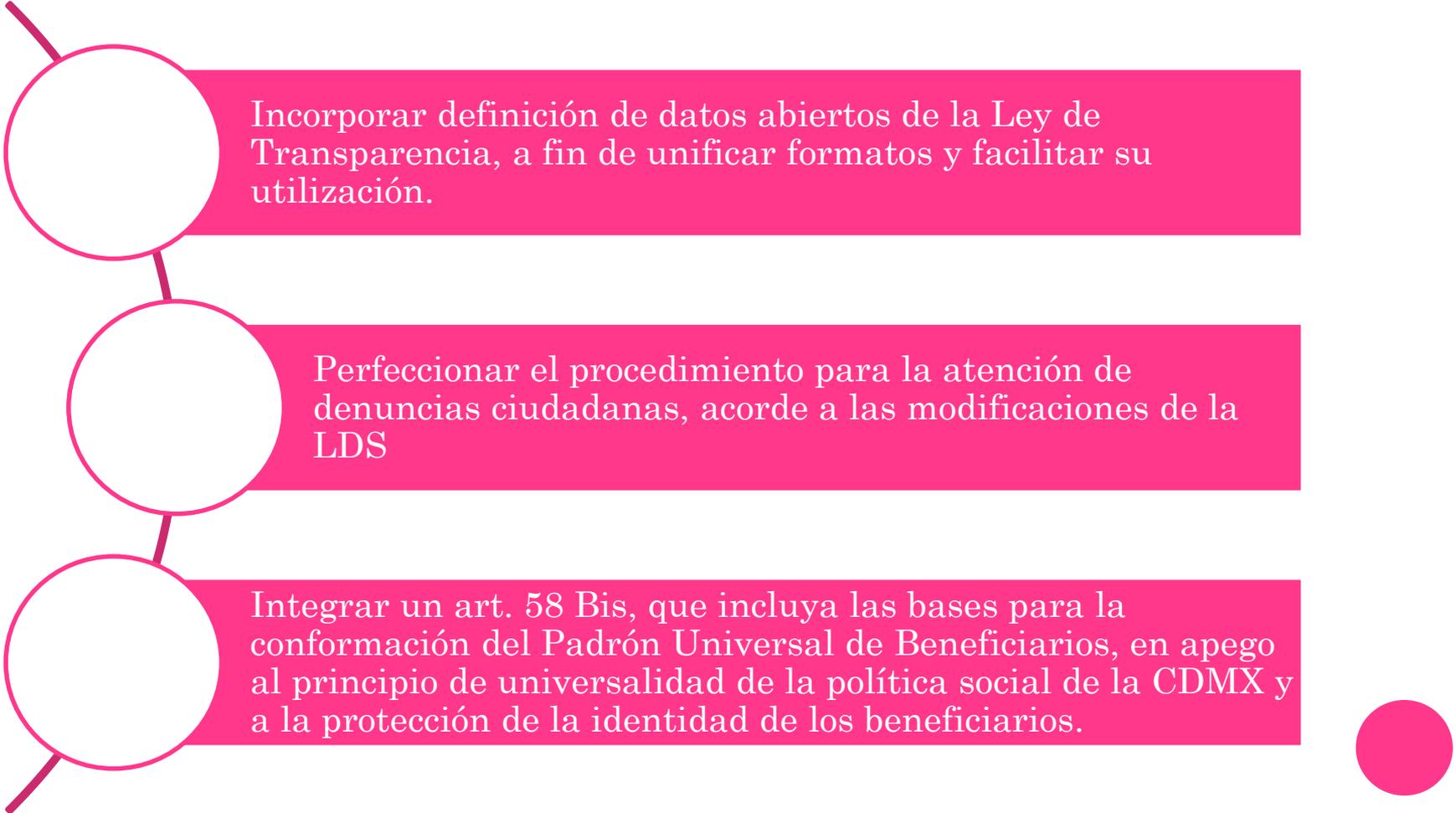
CURP  
LUGAR Y FECHA DE  
NACIMIENTO  
SEXO

EDAD  
PERTENENCIA ÉTNICA  
GRADO MÁXIMO DE  
ESTUDIOS

TIEMPO DE RESIDENCIA EN  
LA CDMX  
OCUPACIÓN  
DOMICILIO (*SIN INCLUIR  
NÚMERO DE CASA*)



# PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL



Incorporar definición de datos abiertos de la Ley de Transparencia, a fin de unificar formatos y facilitar su utilización.

Perfeccionar el procedimiento para la atención de denuncias ciudadanas, acorde a las modificaciones de la LDS

Integrar un art. 58 Bis, que incluya las bases para la conformación del Padrón Universal de Beneficiarios, en apego al principio de universalidad de la política social de la CDMX y a la protección de la identidad de los beneficiarios.

# TRABAJOS PENDIENTES

- Lineamientos emitidos por la SEDESO
- Posteriores a la publicación de las modificaciones al Reglamento
- Establecer los mecanismos y formatos para la integración a partir de los padrones de beneficiarios y derechohabientes de cada programa social a cargo de Dependencias, Demarcaciones y Entidades de la APCDMX
- Existirá una versión pública accesible a cualquier persona a través de la página de la SEDESO, a fin de que los datos conjuntados puedan ser explotados y utilizados en todo momento.





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

VIANEY LOZANO RANGEL  
DIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LA SEDES

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1 TERCER PISO  
COL. CENTRO, C.P. 06000, CDMX

53458000 EXT. 2315

[vianeylozano@hotmail.com](mailto:vianeylozano@hotmail.com)  
[oipsedeso@gmail.com](mailto:oipsedeso@gmail.com)

